

**Ficha bibliográfica:** Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna. 2017. “Todas y Todos somos Guardianes del Atrato”.

**Disciplina de conocimiento:** interculturalidad y jurisprudencia

**Objetivo del texto:** Contextualizar el reconocimiento del Río Atrato como sujeto de derechos.

**Principales hipótesis:**

- El reconocimiento del Río Atrato como sujeto de derechos es una decisión histórica que reconoce la vulnerabilidad del río y de las comunidades que habitan su cuenca

**Conceptos:** sujeto de derechos, derechos bioculturales, Guardianes del Río.

**Aspectos metodológicos:** El texto corresponde a una cartilla que diseñó el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna” con el fin de informar sobre las implicaciones de la decisión de la Corte Constitucional de otorgar derechos al río Atrato y por ende, reparar los daños de los que ha sido víctima a través de la Sentencia T-622 del 2016.

**Resumen:**

El Foto Interétnico Solidaridad Chocó (FISCH) y los Consejos Comunitarios Mayores de la Cuenca del Atrato (Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular y Campesina del alto Atrato – COCOMOPOCA, el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA y la Asociación de Consejos Comunitarios del Bajo Atrato – ASCOBA) interpusieron una Acción de Tutela con el apoyo y la representación del Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”, con el fin de garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las comunidades que habitan las riberas y la cuenca del río.

Aquella Acción de Tutela que demandaba a 26 entidades del Estado fue seleccionada por la Corte Constitucional, que después de visitar los territorios, concluyó que aquellas entidades vulneraron los derechos a “un ambiente sano, a la salud, al agua, a la alimentación y soberanía alimentaria, a la libertad de tránsito, a la supervivencia física y cultural, al mínimo vital y vida digna, a la consulta previa y al territorio de las comunidades étnicas que habitan la cuenca del Atrato, sus afluentes y territorios aledaños” (2017: 4); todo esto a través de la Sentencia T-622 del 2016

Que el Río Atrato haya sido reconocido como Sujeto de Derecho hace que este deje de ser visto como un objeto que puede ser apropiado para volverse una “entidad viviente” que sostiene otras formas de vida y merece ser protegido, conservado y restaurado. Con el fin de restaurar aquellos daños, tanto los territorios como el río mismo deben ser recuperados y las comunidades deben ser protegidas.

Respecto a eso, la Corte Constitucional reconoce unos “derechos bioculturales” que benefician al río y a las comunidades afrocolombianas, indígenas y mestizas; estas adquieren el derecho de administrar autónomamente sus territorios y los recursos naturales que los componen, ya que es allí mismo donde se desarrolla su cultura, sus tradiciones y su forma de vida. Estos derechos ya asumen que hay una interdependencia entre el bienestar o malestar del río y el bienestar o malestar de las formas de vida (sean humanas o no) que lo habitan.

Cabe resaltar además que el Chocó es “uno de los territorios más ricos en diversidad natural, étnica y cultural de Colombia (2017: 7) y que particularmente el Río Atrato es el más caudaloso del país, además de ser el tercero en temas de navegabilidad después del Río Magdalena y el Río Cauca. No obstante, la minería mecanizada ha tenido graves efectos sobre el entorno ya que genera la degradación de los cauces, deforestación e intoxicaciones por el uso de cianuro y mercurio.

Volviendo a la sentencia T-622 del 2016, se crean dos figuras que personificarían al Río: Los Guardianes del Río lo representarían como sujeto de derecho y serían elegidos por las comunidades y por el gobierno y la Comisión de Guardianes del Río (conformada por los Guardianes del Río y un equipo asesor), que se encargarían de garantizar los derechos del Río.

Esta sentencia además ordena, entre otras cosas, lo siguiente:

- Diseñar un plan de descontaminación de las fuentes hídricas del Chocó y de la recuperación de sus ecosistemas evitando daños adicionales
- Diseñar un plan de acción que erradique definitivamente la minería ilegal tanto en el Río Atrato como en los demás afluentes del Chocó
- Diseñar un plan de acción integral que recupere las formas tradicionales de subsistencia y alimentación que aseguren por lo menos el mínimo de seguridad alimentaria para las comunidades
- Realizar estudios toxicológicos y epidemiológicos del Atrato y de sus comunidades
- Realizar un proceso de seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento de los planes
- Dar efectivo cumplimiento a las recomendaciones que hace la Resolución 064 del 2014 de la Defensoría, que entre otras cosas, declaró la existencia de una crisis humanitaria y ambiental en el Chocó.
- Asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo anteriormente estipulado.

**Palabras clave:** Río Atrato, Chocó, Sujeto de derechos, comunidades, minería, derechos bioculturales

**Elaborado por:** Carolina Díaz, antropóloga, socióloga en formación